

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 211-2010-R.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 062-2010-D-FCA (Expediente Nº 142235) recibido el 26 de enero de 2010, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución Nº 003-2010-CF-FCA, por la que se encarga como Director de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica al profesor Dr. ARTENIS CORAL SORIA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, en concordancia con la Disposición Transitoria Única, del Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado, aprobado por Resolución Nº 121-95-CU de fecha 13 de noviembre de 1995, dispone que en tanto las Facultades no dispongan de la plana de docentes que tengan horas lectivas en la maestría de sus Secciones de Posgrado, el Director de dicha Sección será designado por el Consejo de Facultad; requisito sin el cual no podrá ser miembro hábil del Consejo de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resoluciones Nºs 1091 y 1361-05-R, 134 y 249-07-R, 107-08-R y 126-09-R de fechas 21 de octubre y 30 de diciembre de 2005, 14 de febrero y 16 de marzo de 2007, 06 de febrero de 2008 y 09 de febrero de 2009, respectivamente, se encargó al profesor asociado Ps. Mg. HERNÁN ÁVILA MORALES, como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas; por los períodos comprendidos del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2005, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006, del 01 al 14 y del 15 de enero al 31 de diciembre de 2007, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, sucesivamente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas Nº 003-2010-CF-FCA de fecha 06 de enero de 2010, se encarga al profesor Dr. ARTENIS CORAL SORIA como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 05 de enero de 2010, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2010;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo

procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 042-2010-OP de la Oficina de Personal de fecha 01 de febrero de 2010; a los Informes N°s 015-2010-UR-OPLA, 141-2010-UPEP/OPLA y Proveído N° 0193-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 15 de febrero de 2010; al Informe N° 141-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de febrero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley No. 23733

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al profesor Ps. Mg. **HERNÁN ÁVILA MORALES**, por los valiosos servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, cargo desempeñado por el período total comprendido desde el del 20 de octubre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009.
- 2° **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor principal Dr. **ARTENIS CORAL SORIA**, como **Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas**; asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de enero de 2010, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2010.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, SPFs; OAL,
cc. OPLA, OGA, OCI; CIC, OAGRA, OPER,
cc. UE, OCP, OFT, ADUNAC, e interesados.